



# *Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO No.68.-

Montevideo, 31 MAR 2006

VISTO: la existencia dentro del patrimonio del Ministerio de Salud Pública del bien inmueble Padrón No.39, ubicado en la localidad catastral de Termas de Guaviyú - Cuarta Sección Judicial y Catastral del Departamento de Paysandú, el que según plano de la Agrimensora Carina Del Palacio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el día 15 de abril de 1997 con el No.9.513, se compone de una superficie de 562 metros, 50 decímetros, con frente al Sur, a la calle Proyectada, también con frente al Este, por ser esquina, al Norte lindando con el solar cinco y al Oeste lindando con el solar uno;-----

RESULTANDO: I) que dicho inmueble lo hubo el Estado de la Testamentaria de la Señora Lidia Pajoluk Maksimchuk, quien falleció el 24 de noviembre de 1999, bajo las disposiciones del Testamento Solemne Abierto, autorizado por la Escribana María Rosina Dolz Reynoso, el 30 de diciembre de 1998;-----

II) que de acuerdo con lo dispuesto en dicho Testamento, instituyó como único heredero al Ministerio de Salud Pública, con destino al Equipo Oncológico de Paysandú para la lucha contra el cáncer (cláusula segunda);-----

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo puede enajenar bienes fiscales fundado en causales de necesidad o utilidad, dentro de los cuales está comprendida la enajenación del mencionado inmueble;----

II) lo informado por el Departamento Notarial de la División Jurídico Notarial del Ministerio de Salud Pública;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley No.13.835 de fecha 7 de enero de 1970, modificativas y concordantes;-----



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a vender el bien inmueble padrón No.39 de la localidad catastral de Termas de Guaviyú - Cuarta Sección Judicial y Catastral del Departamento de Paysandú, el que según plano de la Agrimensora Carina Del Palacio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el día 15 de abril de 1997 con el No.9.513, se compone de una superficie de 562 metros, 50 decímetros con frente a al Sur, a la calle Proyectada, también con frente al Este, por ser esquina, al Norte lindando con el solar cinco y al Oeste lindando con el solar uno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley No.13.835 de fecha 7 de enero de 1970, modificativas y concordantes.-----
- 2°.- Cúmplase la voluntad testamentaria de la Señora Lidia Pajoluk Maksimchuk en cuanto al destino a darse al bien de conformidad a lo dispuesto por Testamento.-----
- 3°.- Facúltase al titular del Ministerio de Salud Pública a suscribir el correspondiente compromiso de compraventa y/o escritura traslativa del dominio pertinente.-----
- 4°.- Comuníquese.-----

Resolución No.

Ref.001-838/2006

/md'a

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República